

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



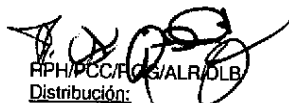
Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de San Bernardo para la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción "Programa de Habilitación del Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, (COSAM) de San Bernardo".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.011

SANTIAGO, 18 DE DICIEMBRE DE 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2014; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.


RPH/PCC/ROS/ALR/DLB

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas) (Unidad de Presupuesto) (Unidad de Contabilidad) (Unidad de Tesorería)
 - 3.- División Programática SENDA (Área de Tratamiento)
 - 4.- Oficina de Partes, SENDA
 - 5.- I. Municipalidad de San Bernardo (Dirección: Eyzaguirre N° 450, San Bernardo, Santiago)
- S-10384-2014

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo al artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, de acuerdo al artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000.

4.- Que, de acuerdo al artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

5.- Que, de acuerdo a la norma citada en el considerando anterior, un Reglamento debe establecer la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes en a su traspaso.

6.- Que, en cumplimiento de dicho mandato, con fecha 6 de septiembre de 2011, se dictó el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción (en adelante también "el Reglamento del Fondo Especial").

7.- Que, de acuerdo al artículo segundo del Reglamento del Fondo Especial, corresponde a este Servicio realizar los actos necesarios para la distribución y entrega de los recursos del referido Fondo.

8.- Que, de acuerdo al artículo sexto del Reglamento del Fondo Especial, son programas de tratamiento y rehabilitación aquellos que comprenden un conjunto de intervenciones estructuradas destinadas a:

a) Tratar los problemas de salud y de otra índole causados por el abuso de drogas, ampliar su cobertura, o mejorar el acceso a tratamiento o la calidad del mismo, o

b) Aumentar u optimizar el desempeño personal y social de las personas atendidas y sus familias.

9.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo del Reglamento del Fondo Especial, la selección de programas que serán financiados con recursos de dicho Fondo, se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o

asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

10.- Que, existe actualmente disponibilidad presupuestaria respecto a los recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 que debe administrar este Servicio.

11.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3.736, de 24 de noviembre de 2014, de este Servicio, se aprobó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 a la I. Municipalidad de San Bernardo para la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Programa de Habilitación del Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, (COSAM) de San Bernardo". Los fundamentos de la asignación directa, por la naturaleza de la negociación, se encuentran consignados en la Resolución Exenta N° 3.736, ya citada.

12.- Que, el programa que implementará la I. Municipalidad de San Bernardo, y que ha sido evaluado técnica y financieramente de forma satisfactoria por este Servicio, tiene como objetivo general mejorar los espacios de intervención del Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, (COSAM) de San Bernardo. En efecto el programa busca implementar una sala comedor para los pacientes que reciben tratamiento del Programa Ambulatorio Intensivo en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, (COSAM) de San Bernardo. Es así que se busca equipar una sala para que funcione como comedor, la cual permitirá consolidar el Programa Ambulatorio Intensivo en base a dos grupos, uno diurno y otro vespertino, los cuales podrán recibir las comidas principales y desarrollar actividades de forma continua en el COSAM de San Bernardo. Este programa se encuentra dirigido a la disminución de brechas de atención que se presentan asociadas a insuficiencias en las condiciones de infraestructura y equipamiento de los dispositivos de tratamiento, lo que repercute negativamente en la capacidad de atención y calidad del servicio prestado.

13.- Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, contempla entre sus objetivos primordiales reducir el nivel de consumo de drogas ilícitas y alcohol y de las principales consecuencias sociales y sanitarias asociadas a éstos, para lo cual se requiere un despliegue efectivo de iniciativas, programas y acciones tendientes a abordar el fenómeno en todas sus esferas. Dicha Estrategia, establece como líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol las siguientes (p. 45):

- a. Consolidación de un Sistema Nacional de Tratamiento
- b. Detección precoz e intervenciones breves en atención primaria y escuelas.
- c. Posicionamiento del tratamiento de adicciones como alternativa efectiva de rehabilitación y sustitución de la privación de libertad.

La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol plantea que el tratamiento forma parte del eje de recuperación y su propósito es otorgar un conjunto de intervenciones de carácter resolutivo, con especificaciones de acuerdo al tipo y la complejidad del problema de salud enfrentado. El principal objetivo es otorgar un servicio de tratamiento integral de calidad, incorporando dentro sus principales actividades el diseño, apoyo a la implementación y la evaluación sistemática, en el marco de un proceso de mejora de los bienes y servicios otorgados. De este modo, se pretende asegurar la equidad en la oportunidad de acceso al tratamiento y la calidad de la atención entregada. En este contexto, equidad en el acceso se entiende como "el igual acceso frente a la igual necesidad, igual utilización para igual necesidad e igual calidad de atención para todos" (Whitehead, 1991). La equidad debe contemplar sobreponer las barreras de acceso que existen, pudiendo ser definidas como tales las barreras físicas, financieras, y en particular, aquellas barreras dadas por la capacidad insuficiente del sistema de responder a las necesidades y demandas de la población.

El acceso a la atención de salud se refiere, por una parte, a la posibilidad de ingresar al sistema y, por otra, a la posibilidad de transitar dentro de éste en forma acorde a los servicios requeridos. La oportunidad, por su parte, dice relación con la posibilidad de recibir los cuidados necesarios en etapas precoces de daño, así como poder acceder a la atención en el momento indicado sin tiempos de espera que excedan lo técnicamente razonable.

En lo que respecta a la oferta, la red de tratamiento debe asegurar una disponibilidad suficiente, diversa y adaptada a los requerimientos de los distintos grupos poblacionales, así como una oferta distribuida en función de las necesidades de las poblaciones de los distintos territorios. Uno de los ejes planteados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en este ámbito, es el cierre de la brecha existente, con un incremento, diversificación y adecuación de la oferta de tratamiento a nivel país, tanto a través de la ampliación de las capacidades de los centros de tratamiento existentes, como a través del apoyo a la creación de nuevos centros en el país.

14.- Que, por su parte, corresponde a las Municipalidades satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

15.- Que, los órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

16.- Que, en el contexto de lo que se viene exponiendo, con fecha 9 de diciembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **I. Municipalidad de San Bernardo** suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por drogadicción denominado "Programa de Habilitación del Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, (COSAM) de San Bernardo", el que debe ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito con fecha 9 de diciembre de 2014 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **I. Municipalidad de San Bernardo**, para la implementación de un programa de tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Programa de Habilitación del Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, (COSAM) de San Bernardo".

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la ejecución del Convenio a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la cantidad total y única de **\$ 5.248.068.-**, monto que este Servicio entregará a la **I. Municipalidad de San Bernardo** en una parcialidad, en los términos y condiciones estipulados por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

El referido monto se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA DROGADICCIÓN, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

En Santiago de Chile, a 9 de diciembre de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso N° 9, por una parte, y la I. Municipalidad de San Bernardo, RUT N° 69.072.700-5, representada por su Alcalde, doña María Nora Cuevas Contreras, ambos domiciliados en calle Eyzaguirre N°450, comuna de San Bernardo, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde también a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502.

A su turno, la I. Municipalidad de San Bernardo, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha desarrollado y planificado programas, planes y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

En dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias. La oferta de tratamiento que existe actualmente aún no responde completamente a las diferencias en el capital de recuperación y perfiles de la población. Las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol.

En este contexto, SENDA ha definido la implementación de programas de tratamiento y rehabilitación orientados a la disminución de las brechas que se presentan asociadas a insuficiencias en las condiciones de centros de tratamiento pertenecientes a la red pública de salud, correspondiendo uno de estos programas al presentado por la I. Municipalidad de San Bernardo, que tiene por objeto resolver la brecha existente respecto de la oferta de tratamiento, particularmente en modalidad ambulatorio básico e intensivo para población general

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento-aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública-, se dictó la Resolución Exenta N° 3.736, de 24 de noviembre de 2014, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la I. Municipalidad de San Bernardo, para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 3.736, ya citada, corresponde que este Servicio y la I. Municipalidad de San Bernardo, en adelante también "la Municipalidad", suscriban el presente Convenio para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Programa de Habilitación del Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, (COSAM) de San Bernardo", en adelante también "el Programa".

CUARTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, colaborará financieramente con la I. Municipalidad de San Bernardo para la implementación del antes referido Programa

El monto que SENDA transferirá a la I. Municipalidad San Bernardo para la implementación del programa ascenderá a la cantidad total y única de de \$ 5.248.068.- monto que será entregado en una única parcialidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

El objetivo general del programa es mejorar los espacios de intervención del Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, (COSAM) de San Bernardo. En efecto el programa busca implementar una sala comedor para los pacientes que reciben tratamiento del Programa Ambulatorio Intensivo en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, (COSAM) de San Bernardo. Es así que se busca equipar una sala para que funcione como comedor, la cual permitirá consolidar el Programa Ambulatorio Intensivo en base a dos grupos, uno diurno y otro vespertino, los cuales podrán recibir las comidas principales y desarrollar actividades de forma continua en el COSAM de San Bernardo.

Este programa se encuentra dirigido a la disminución de brechas de atención que se presentan asociadas a insuficiencias en las condiciones de infraestructura y equipamiento de los dispositivos de tratamiento, lo que repercute negativamente en la capacidad de atención y calidad del servicio prestado.

QUINTO: La Municipalidad acepta la colaboración financiera referida y se obliga a ejecutar el Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, hasta el 31 de diciembre de 2014, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, en el documento denominado "Anexo de Actividades"- que forma parte integrante de este Convenio- y en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial", documento firmado por la Municipalidad en el que se contienen, entre otros aspectos: a) Justificación y relevancia del programa; b) Beneficiarios del programa; c) Objetivo general y objetivos específicos; d) Metodología; e) Mecanismos de evaluación; f) Presupuesto.

El "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial" podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por este Servicio, en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del Programa, debiendo notificarse de tal decisión a la I. Municipalidad de San Bernardo. En caso de no aceptarse la solicitud de modificación, SENDA la rechazará por escrito, notificando también a la referida Municipalidad.

SEXTO: Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento, incluyendo la aprobación de la rendición de cuentas y del Informe Técnico Final de ejecución que debe presentar la Municipalidad.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol solamente procederá al traspaso de los recursos una vez que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, dictado por SENDA, se encuentre totalmente tramitado.

Con todo, por razones impostergables de buen servicio, y atendida la naturaleza de las actividades propias del programa, la Municipalidad se compromete a ejecutarlo desde el 9 de diciembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde el 9 de diciembre de 2014.

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a entregar por escrito a SENDA una vez finalizado el programa, y a más tardar el día 14 de enero de 2015, un Informe Técnico Final de Ejecución, en el que se deberán considerar, al menos, los siguientes aspectos: a) Identificación del Programa; b) Descripción de las actividades realizadas; c) Ejecución Presupuestaria; c) Comentarios y observaciones finales.

SENDA deberá aprobar el referido Informe dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Con todo, en el evento que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe será rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad, y este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula décima.

OCTAVO: La ejecución del Programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Para tal efecto, la Municipalidad deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del Programa.

En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar a la Municipalidad que modifique aspectos técnicos de la implementación del Programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la Municipalidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la Municipalidad bajo ningún respecto.

Sin perjuicio del Informe Técnico Final que la Municipalidad debe presentar en los términos establecidos en la cláusula séptima del presente convenio, SENDA se encuentra facultado para requerir fundadamente la presentación de cualquier otro informe relativo a la implementación del programa. La Municipalidad deberá entregar dicho Informe en el plazo máximo de diez días contados desde la notificación del Oficio en que se requiera su presentación. El procedimiento de aprobación o rechazo será el mismo establecido en la cláusula anterior.

NOVENO: Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la ejecución del mismo, y que hayan sido financiados con recursos del Fondo Especial, ingresarán al patrimonio de la Municipalidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años desde su término.

DÉCIMO: SENDA deberá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.
2. - Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 4.- Por el rechazo definitivo, por parte de SENDA, del Informe Técnico Final de Ejecución del Programa a que se refiere la cláusula séptima.
- 5.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las actividades señaladas en el "Anexo de Actividades". En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía a SENDA el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señalados en la cláusula décimo tercera.


SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACIÓN
TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y
REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA DROGADICCIÓN,
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN
BERNARDO**

En Santiago de Chile, a 9 de diciembre de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso N° 9, por una parte, y la **I. Municipalidad de San Bernardo, RUT N° 69.072.700-5**, representada por su Alcalde, doña **María Nora Cuevas Contreras**, ambos domiciliados en calle Eyzaguirre N°450, comuna de San Bernardo, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde también a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502.

A su turno, la **I. Municipalidad de San Bernardo**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para

ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha desarrollado y planificado programas, planes y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

En dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias. La oferta de tratamiento que existe actualmente aún no responde completamente a las diferencias en el capital de recuperación y perfiles de la población. Las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, buscan asegurar la **equidad en el acceso** a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol.

En este contexto, SENDA ha definido la implementación de programas de tratamiento y rehabilitación orientados a la disminución de las brechas que se presentan asociadas a insuficiencias en las condiciones de centros de tratamiento pertenecientes a la **red pública de salud**, correspondiendo uno de estos programas al presentado por la I. Municipalidad de San Bernardo, que tiene por objeto resolver la brecha existente respecto de la oferta de tratamiento, particularmente en modalidad ambulatorio básico e intensivo para población general

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento-aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública-, se dictó la Resolución Exenta N° 3.736, de 24 de noviembre de 2014, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la I. **Municipalidad de San Bernardo**, para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 3.736, ya citada, corresponde que este Servicio y la I. **Municipalidad de San Bernardo**, en adelante también "la **Municipalidad**", suscriban el presente Convenio para la ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción denominado "Programa de Habilitación del Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, (COSAM) de San Bernardo", en adelante también "el Programa".

CUARTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, colaborará financieramente con la I. **Municipalidad de San Bernardo** para la implementación del antes referido Programa

El monto que SENDA transferirá a la I. **Municipalidad San Bernardo** para la implementación del programa ascenderá a la cantidad total y única de de \$ 5.248.068.- monto que será entregado en una única parcialidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

El objetivo general del programa es mejorar los espacios de intervención del Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, (COSAM) de San Bernardo. En efecto el programa busca implementar una sala comedor para los pacientes que reciben tratamiento del Programa Ambulatorio Intensivo en el Centro Comunitario de Salud Mental Familiar, (COSAM) de San Bernardo. Es así que se busca equipar una sala para que funcione como comedor, la cual permitirá consolidar el Programa Ambulatorio Intensivo en base a dos

grupos, uno diurno y otro vespertino, los cuales podrán recibir las comidas principales y desarrollar actividades de forma continua en el COSAM de San Bernardo.

Este programa se encuentra dirigido a la disminución de brechas de atención que se presentan asociadas a insuficiencias en las condiciones de infraestructura y equipamiento de los dispositivos de tratamiento, lo que repercute negativamente en la capacidad de atención y calidad del servicio prestado.

QUINTO: La Municipalidad acepta la colaboración financiera referida y se obliga a ejecutar el Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, hasta el 31 de diciembre de 2014, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, en el documento denominado "Anexo de Actividades"- que forma parte integrante de este Convenio- y en el documento técnico denominado "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial", documento firmado por la Municipalidad en el que se contienen, entre otros aspectos: a) Justificación y relevancia del programa; b) Beneficiarios del programa; c) Objetivo general y objetivos específicos; d) Metodología; e) Mecanismos de evaluación; f) Presupuesto.

El "Formulario de Presentación de Programas Fondo Especial" podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por este Servicio, en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del Programa, debiendo notificarse de tal decisión a la I. Municipalidad de San Bernardo. En caso de no aceptarse la solicitud de modificación, SENDA la rechazará por escrito, notificando también a la referida Municipalidad.

SEXTO: Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento, incluyendo la aprobación de la rendición de cuentas y del Informe Técnico Final de ejecución que debe presentar la Municipalidad.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol solamente procederá al traspaso de los recursos una vez que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, dictado por SENDA, se encuentre totalmente tramitado.

Con todo, por razones impostergables de buen servicio, y atendida la naturaleza de las actividades propias del programa, la Municipalidad se compromete a ejecutarlo desde el 9 de diciembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde el 9 de diciembre de 2014.

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a entregar por escrito a SENDA una vez finalizado el programa, y a más tardar el día 14 de enero de 2015, un Informe Técnico Final de Ejecución, en el que se deberán considerar, al menos, los siguientes aspectos: a) Identificación del Programa; b) Descripción de las actividades realizadas; c) Ejecución Presupuestaria; c) Comentarios y observaciones finales.

SENDA deberá aprobar el referido Informe dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Con todo, en el evento que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe será rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad, y este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula décima.

OCTAVO: La ejecución del Programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Para tal efecto, la Municipalidad deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del Programa.

En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar a la Municipalidad que modifique aspectos técnicos de la implementación del Programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la Municipalidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la Municipalidad bajo ningún respecto.

Sin perjuicio del Informe Técnico Final que la Municipalidad debe presentar en los términos establecidos en la cláusula séptima del presente convenio, SENDA se encuentra facultado para requerir fundadamente la presentación de cualquier otro informe relativo a la implementación del programa. La Municipalidad deberá entregar dicho Informe en el plazo máximo de diez días contados desde la notificación del Oficio en que se requiera su presentación. El procedimiento de aprobación o rechazo será el mismo establecido en la cláusula anterior.

NOVENO: Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la ejecución del mismo, y que hayan sido financiados con recursos del Fondo Especial, ingresarán al patrimonio de la Municipalidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el programa y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años desde su término.

DÉCIMO: SENDA deberá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.
2. - Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 4.- Por el rechazo definitivo, por parte de SENDA, del Informe Técnico Final de Ejecución del Programa a que se refiere la cláusula séptima.
- 5.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las actividades señaladas en el "Anexo de Actividades". En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía a

SENDA el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señalados en la cláusula décimo tercera.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio.

Las partes también podrán modificar el presente convenio, debiendo aprobarse la respectiva modificación a través del correspondiente acto administrativo.

UNDÉCIMO: La Municipalidad no podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente Convenio.

DUODÉCIMO: Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad participarán en la implementación del Programa.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace, y de acuerdo a las instrucciones generales de rendición que imparta SENDA al efecto.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados definitivamente, a más tardar, dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2015.

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

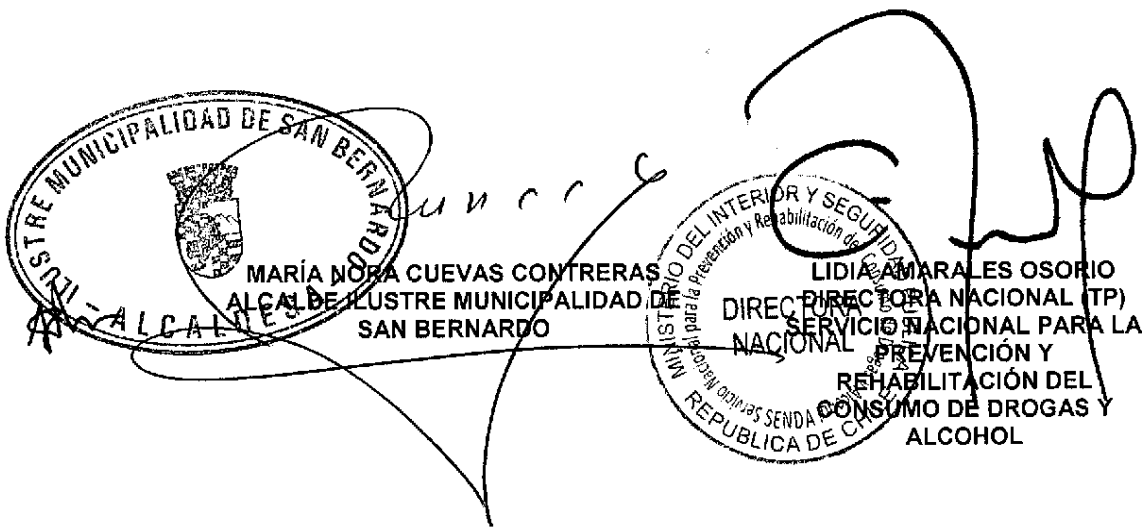
Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Lidia Amarales Osorio, consta de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece doña **María Nora Cuevas Contreras**, como Alcalde de la I. Municipalidad de San Bernardo, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOSEXTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



MARÍA NORA CUEVAS CONTRERAS
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
SAN BERNARDO

LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
ALCALDES

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE
NACIONAL
REPUBLICA DE CHILE

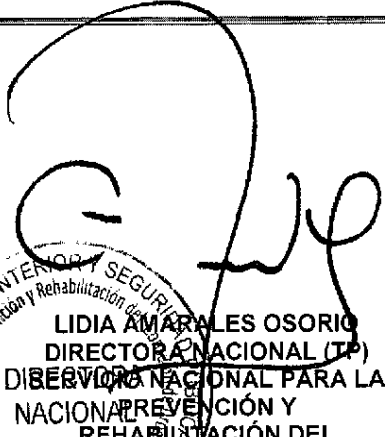

ANEXO
ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

Actividad N° 1													
Nombre de la Actividad			Adquisición de Equipamiento										
Descripción y metodología de la Actividad													
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad										
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD													
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)													
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)													
Detalle de Gastos de Personal (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)													
Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">TIPO</th> <th style="width: 20%;">CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cocina 6 platos</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Microondas</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Lavaplatos (doble)</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Juegos de Loza (30 piezas)</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> </tbody> </table>				TIPO	CANTIDAD	Cocina 6 platos	1	Microondas	1	Lavaplatos (doble)	1	Juegos de Loza (30 piezas)	2
TIPO	CANTIDAD												
Cocina 6 platos	1												
Microondas	1												
Lavaplatos (doble)	1												
Juegos de Loza (30 piezas)	2												

Juego de ollas (7 piezas)	1	
Juegos de Vasos (6 piezas)	5	
Hervidor	1	
Refrigerador	1	
Mueble/Dispensa	2	
Juego Servicios (24 piezas)	2	
Thermo Sifón	1	
Contenedor (240 lts)	2	
PC	4	
Comedor	2	
Carro Canasto	2	
Escritorio	1	
Silla Ergonómica	3	
Licuadora (2 lts)	1	
Set Cuchillería	1	
Olla Presión (10 lts)	1	
Sillón individual Redondo	4	
Aspiradora Tambor	1	
Sillones Sofá	3	

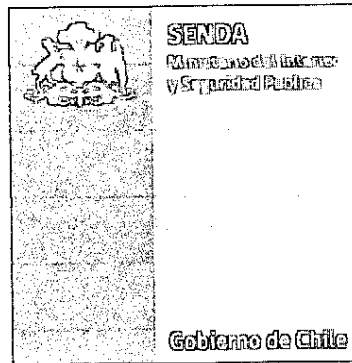



 MARÍA NORA CUEVAS CONTRERAS
 ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
 SAN BERNARDO

 LIDIA AMARALES OSORIO
 DIRECTORA NACIONAL (TP)
 SERVIDOR NACIONAL PARA LA
 NACIONAL PREVENCIÓN Y
 REHABILITACIÓN DEL
 CONSUMO DE DROGAS Y
 ALCOHOL

CODIGO PROGRAMA	
----------------------------	--



FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS FONDO ESPECIAL

3
FORMATO B

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	Programa Ambulatorio Intensivo Población General
AREA TEMATICA	Tratamiento y Rehabilitación de Consumo de Drogas y Alcohol
DURACION PROGRAMA	Continuo

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
Metropolitana	Provincia del Maipo
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
San Bernardo	

3. IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Ilustre Municipalidad de San Bernardo
RUT	69.072.700-5
DIRECCIÓN	Eyzaguirre 450, San Bernardo
TELÉFONO-FAX	2 927 00 00
E-MAIL	mopazo@sanbernardo.cl
PERSONALIDAD JURÍDICA	Ilustre Municipalidad de San Bernardo

4. IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD

NOMBRE	María Nora Cuevas Contreras
RUT	6.629.176-6
DIRECCIÓN	Eyzaguirre 450, San Bernardo
TELÉFONO-FAX	2 927 00 00
E-MAIL	ncuevas@sanbernardo.cl


FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

SENDA

5.- CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN (para el depósito de los recursos)

BANCO	BCI	
Nº DE CUENTA	18811884	
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE	AHORRO
	X	
CERTIFICADO DE VIGENCIA		

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales del proyecto
Sergio A. Flores Vásquez	Psicólogo	Director COSAM	44
Ignacio Oliva Suazo	Médico	Coordinador Programa	22

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)

8.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROGRAMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

El presente proyecto busca habilitar un espacio físico para el tratamiento intensivo de usuarios con consumo problemático de alcohol y otras drogas. Intensivo se refiere a la posibilidad de entregar prestaciones en horario continuado durante los cinco días de la semana, pudiendo un usuario recibir en el centro de tratamiento, además de las atenciones individuales por cada profesional, atenciones grupales y las comidas principales. Cabe mencionar que hasta el momento, por falta de una infraestructura adecuada, nuestro centro carece de este espacio, por lo que el programa terapéutico se limita a atenciones individuales y a un número muy pequeño de actividades psicosociales de tipo grupal.

La necesidad de ejecutar un programa de estas características se puede entender si se revisa el perfil de usuario al cual está destinado:

- Consumo dependiente de una o más drogas
- Escaso manejo del dinero
- Escaso manejo del tiempo libre
- Trabajos esporádicos interrumpidos por el consumo, lo que se traduce en bajo ingreso económico.
- Relaciones familiares debilitadas, con escasa red de apoyo

Interesante también es resaltar que las mismas orientaciones técnicas para el tratamiento de usuarios con consumo problemático de alcohol y otras drogas de SENDA nos indican una serie de buenas prácticas, donde se incluye un número determinado de prestaciones, el que solo se puede ofrecer en esta modalidad, que es muy similar a un hospital de día.

Por otra parte, para poder ofrecer un tratamiento intensivo, con un alto número de prestaciones – que se traduce en una asistencia frecuente al centro- es imprescindible contar con las comidas básicas, ya que en un usuario que se encuentra cesante, algo tan básico como conseguir el alimento puede influir en su reinserción prematura al mundo laboral y atentar contra el tratamiento que se lleva a cabo.

Con respecto a la magnitud del problema del consumo problemático de alcohol y otras drogas, éstos se asocian significativamente con enfermedades físicas y mentales, accidentes y conductas violentas, deterioro de la calidad de vida de las familias y disminución de la productividad laboral, causando una pérdida económica al país superior a los US \$ 3.000 millones. (CONACE 2009). Con una mirada de salud pública, podemos destacar que el consumo de alcohol es el factor de riesgo con mayor carga por pérdida de AVISA en Chile (MINSAL 2007)

Actualmente el uso de drogas, con sus efectos, consecuencias y sus complejas realidades asociadas, representa uno de los problemas más relevantes en Chile y el mundo, No sólo por la magnitud del problema, sino también por la gravedad y complejidad de las consecuencias personales, familiares, económicas y sociales derivadas del mismo.

En Chile, según las cifras reportadas por el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE) correspondientes al año 2008, la prevalencia de último año del consumo de marihuana, cocaína y pasta base es de 6,4%, 1,8% y 0,7%, respectivamente, mientras que la prevalencia de uso de alcohol de último mes es de 50%. En relación al consumo problemático (abuso o dependencia) en Chile, se estima que la proporción de consumidores de marihuana del último año que presenta dependencia es de 26%, mientras que para la pasta base y la cocaína las tasas de dependencia son de 44% y 33% respectivamente. Respecto al abuso de alcohol entre los prevalente del último mes, éste alcanza un 12%, mientras que para marihuana, pasta base y la cocaína es 22%, 67%, 31% respectivamente.

Por su parte, el consumo de alcohol y los problemas asociados a él constituyen uno de los factores con mayor AVISA en el país. La dependencia a alcohol ocupa el cuarto lugar entre las causas específicas de AVISA y el segundo en hombres (MINSAL 2008). El consumo de alcohol es el factor de riesgo con mayor carga de pérdida de años por AVISA, mientras que el consumo de drogas ilícitas ocupa el lugar 16. En base a este escenario nacional y mundial, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el alcohol, el tabaco y las drogas ilícitas están dentro de los factores de riesgo más importante para la salud humana.

Se estima actualmente que en Chile hay más de 246.000 personas con consumo problemático de sustancias ilícitas y 680.000 con uso problemático de alcohol (CONACE, 2008). Existe evidencia suficiente que demuestra que el tratamiento y la rehabilitación reducen el uso de las drogas, y mejoran la salud y el funcionamiento social de la personas, con lo que se disminuye el riesgo de enfermedades infecciosas y la comisión de delitos (Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito UNODC¹; Muck et al., 2001²).

A pesar de la efectividad del tratamiento, menos del 8% de las personas con problemas de consumo de alcohol o drogas, acceden a tratamiento (DEIS 2009³, CONACE 2010⁴). Un factor importante para explicar estos resultados, es la falta de conciencia y/o reconocimiento del problema, ya que se estima que del total de consumidores problemáticos de drogas ilícitas, sólo el 11% ha sentido la necesidad de recibir algún tipo de ayuda o tratamiento para disminuir o dejar de consumir (CONACE, 2008)

¹ Oficina contra la Droga y el Delito ONU (2003). Tratamiento contemporáneo del abuso de drogas: Análisis de las pruebas científicas. Nueva York: Naciones Unidas.

² An overview of the effectiveness of adolescent substance abuse treatment models, Randolph Muck (2001)

³ Departamento de Estadísticas e Información de Salud (DEIS) MINSAL 2009
http://intradeis.minsal.gov.cl/Intradeis/Reportes_2009/Menu_Tree_2009/Tree.aspx

⁴ Reporte Estadístico SISTRAT, Área de Tratamiento CONACE (2010)

9.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA describir a los beneficiarios directos del programa, señalando el tramo etáreo al cual está dirigido, el sexo de los beneficiarios/as. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO APLIC./IB	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etáreo 19-65 y más años	Hombres	22	Usuarios residentes de la comuna de San Bernardo con alto nivel de vulnerabilidad, dado por nivel de estudio bajo, débiles redes familiares y sociales más consumo problemático severo de alcohol y otras drogas.
	Mujeres	22	
TOTAL		44	

El cálculo de beneficiarios directos se ha calculado a partir del total de meses de tratamiento asignados de acuerdo a convenio, con estimación de 8 meses de tratamiento para cada caso ingresado a tratamiento

10.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Se espera que cada uno de los proyectos presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del propósito general del programa, y el cambio esperado con la intervención)			
Implementar una sala comedor para el Programa Ambulatorio Intensivo de COSAM San Bernardo			
Se espera consolidar el programa PAI en base a dos grupos, diurno y vespertino, los cuales podrán recibir las comidas principales y desarrollar actividades de forma continua en COSAM.			
OBJETIVOS ESPECIFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Creación de grupo diurno y vespertino	Grupo con asistencia regular en horario diurno y vespertino	Número de asistentes y regularidad de asistencia	Revisión hoja diaria encargado de grupo (filtro por RUT)
Facilitar a usuarios que se encuentran desempleados y con escasos recursos económicos, las comidas diarias.	Entregar desayuno, almuerzo y once.	Número de desayunos, once, cena entregados.	Boletas y hojas diarias encargado de grupo.
Disponer del espacio para actividades psicosociales de tipo grupal	Actividades psicosociales calendarizadas durante todo el año	Número de actividades por año	Hoja diaria profesional a cargo de cada actividad
Disponer del espacio para realizar psicoterapia grupal	Psicoterapia grupal calendarizada durante todo el año	Número de sesiones de psicoterapia grupal por año	Hoja diaria psicólogo a cargo de grupo.

11.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa.

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa

12.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad Nº 1			
Nombre de la Actividad		Adquisición de Equipamiento	
Descripción y metodología de la Actividad			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			

Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

TIPO	CANTIDAD
Cocina 6 platos	1
Microondas	1
Lavaplatos (doble)	1
Juegos de Loza (30 piezas)	2
Juego de ollas (7 piezas)	1
Juegos de Vasos (6 piezas)	5
Hervidor	1
Refrigerador	1
Mueble/Dispensa	2
Juego Servicios (24 piezas)	2
Thermo Sifón	1
Contenedor (240 lts)	2
PC	4
Comedor	2
Carro Canasto	2
Escritorio	1
Silla Ergonómica	3
Licuada (2 lts)	1
Set Cuchillería	1
Olla Presión (10 lts)	1
Sillón individual Redondo	4
Aspiradora Tambor	1
Sillones Sofá	3

13. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12

14.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

El programa deberá considerar los mecanismos de evaluación de las acciones propuestas, así como la evaluación de resultados e impacto sobre las variables que se propuso intervenir.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Fondo Especial, que señala se deberán considerar en forma obligatoria indicadores de evaluación, cobertura e impacto de los resultados del programa.

15.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Planilla EXCEL adjunta.



PRESUPUESTO FORMATO B
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	QUIEN Y CUANTO APORTA \$	
		APORTE PROPIO	SEDA TOTAL \$
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
SUB TOTAL \$		0	0
TOTAL ÍTEM \$			0

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	QUIEN Y CUANTO APORTA \$	
		APORTE PROPIO	SEDA TOTAL \$
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
SUB TOTAL \$		0	0
TOTAL ÍTEM \$			0

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	QUIEN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
		APORTE PROPIO	SENDA	
Cocina 6 platos	1		142849	142849
Microondas	1		63017	63017
Lavaplatos (doble)	1		50412	50412
Juegos de Loza (30 piezas)	2		33597	33597
Juego de ollas (7 piezas)	1		25202	25202
Juegos de Vasos (6 piezas)	5		8361	8361
Hervidor	1		16798	16798
Refrigerador	1		235286	235286
Mueble/Dispensa	2		117630	117630
Juego Servicios (24 piezas)	2		30235	30235
Thermo Sifón	1		24361	24361
Contenedor (240 lts)	2		117630	117630
PC	4		1176437	1176437
Comedor	2		268891	268891
Carro Canasto	2		26873	26873
Escritorio	1		50412	50412
Silla Ergonómica	3		63000	63000
Licudora (2 lts)	1		16798	16798
Set Cuchillería	1		21000	21000
Olla Presión (10 lts)	1		26462	26462
Sillón individual Redondo	4		168033	168033
Aspiradora Tambor	1		63017	63017
Sillones Sofá	3		1663840	1663840
SUB TOTAL \$		0	4410141	4410141
TOTAL ITEM \$			IVA	837927
				5248068

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
		APORTE PROPIO	SENDA		
cocina 6 platos	1	\$ 0 \$	169.990		\$ 169.990
microondas	1	\$ 0 \$	74.990		\$ 74.990
lavaplatos doble	1	\$ 0 \$	59.990		\$ 59.990
juego de lozas 30 piezas	2	\$ 0 \$	39.980		\$ 39.980
juego de ollas (7 piezas)	1	\$ 0 \$	29.990		\$ 29.990
juego de vasos 6 piezas	5	\$ 0 \$	9.950		\$ 9.950
hervidor	1	\$ 0 \$	19.990		\$ 19.990
refrigerador	1	\$ 0 \$	279.990		\$ 279.990
mueble despensa	2	\$ 0 \$	139.980		\$ 139.980
juego de servicios 24 piezas	2	\$ 0 \$	35.980		\$ 35.980
thermo sifon	1	\$ 0 \$	28.990		\$ 28.990
contenedor 240 lts	2	\$ 0 \$	139.980		\$ 139.980
pc	4	\$ 0 \$	1.399.960		\$ 1.399.960
comedor	2	\$ 0 \$	319.980		\$ 319.980
carro canasto	2	\$ 0 \$	31.979		\$ 31.979
escritorio	1	\$ 0 \$	59.990		\$ 59.990
silla ergonometrica	3	\$ 0 \$	74.970		\$ 74.970
licuadora 2 lts	1	\$ 0 \$	19.990		\$ 19.990
set cuchilleria	1	\$ 0 \$	24.990		\$ 24.990
olla presion 10 lts	1	\$ 1 \$	31.490		\$ 31.491
sillon individual redondo	4	\$ 0 \$	199.959		\$ 199.959
aspiradora tambor	1	\$ 0 \$	74.990		\$ 74.990
sillonas sofa	3	\$ 0 \$	1.979.970		\$ 1.979.970
					\$ 0
SUB TOTAL \$			\$ 5.248.068		\$ 5.248.069
TOTAL ITEM \$					\$ 5.248.069

HABILITACION

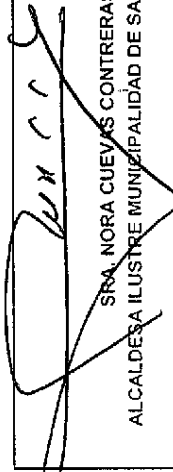
TIPO	CANTIDAD	APORTE PROPIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$ SENDA	TOTAL \$
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
SUB TOTAL \$		0		0
TOTAL ITEM \$				0

RECURSOS HUMANOS

PROFESION U OFICIO	CANTIDAD DESTINADAS	Nº DE HORAS AL PROYECTO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$		
			SENDA	APORTE PROPIO	TOTAL \$
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
					0
SUB TOTAL \$					0
TOTAL ITEM \$					0

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES			0	0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES			0	0,0%
EQUIPAMIENTO		5248068		100,0%
HABILITACIÓN			0	0,0%
RECURSOS HUMANOS			0	0,0%
TOTAL	0	5248068	0	


 SRA. NORA CUEVAS CONTRERAS
 ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

Firma Representante Legal Programa
 (Nombre Organización Responsable)



COTIZACIÓN

SUCURSAL: HC SAN BERNARDO
DIRECCIÓN: SAN JOSE DE NOS 69
TELEFONO: 562-27381000

CLIENTE NOMBRE: :CORP. MUN. EDUC. SALUD SAN BDO.
RUT: :70925500-2
CONTACTO: :
OBRA: :CORP MUNIC SN BDO

LUGAR DE ENTREGA:
 MENDOZA 855 0 VILLA
 SAN BERNARDO
 CHILE

Fecha Emisión: 11/09/2014 10:29:49 **Ej. de Ventas:** CAROLINA ANDREA AMIGO IBARRA

N° Cotización: 1-24C90NN - 1 **N° Interno:** 940230020297 **Validez de la Cotización:** 13/09/2014

Estado: Aprobado **Moneda:** CLP

#	Origen	SKU	Descripción	U/M	Cantidad	Precio Neto	Total línea Neto	Cond. de Envío
1	T 23	1569333	COCINA 6P DIVA 820 MADEMSA..	Cada uno	1	\$142.848,73	\$142.848,73	Retira Cliente Tienda
2	T 23	1361198	MICROONDAS TH-25DGM THOMAS	Cada uno	1	\$63.016,80	\$63.016,80	Retira Cliente Tienda
3	T 23	1811991	KIT MB LAVAPLATO 80 IZQ C/REB	Cada uno	1	\$50.411,76	\$50.411,76	Retira Cliente Tienda
4	T 23	2316625	JGO VAJILLAS 30PZAS REPUJ BCO	Cada uno	2	\$16.798,31	\$33.596,62	Retira Cliente Tienda
5	T 23	1726684	BATERIA 7PZ ANTIADHER DESIGN	Cada uno	1	\$25.201,68	\$25.201,68	Retira Cliente Tienda
6	T 23	1346679	DISPLAY 6 GARZAS BUCAREST	Juego	5	\$1.672,26	\$8.361,30	Retira Cliente Tienda
7	T 23	1427229	HERVIDOR HE 1200 SOMELA	Cada uno	1	\$16.798,31	\$16.798,31	Retira Cliente Tienda
8	T 23	2633035	REFRIGERADOR RT29FARHDSP SAMS	Cada uno	1	\$235.285,71	\$235.285,71	Retira Cliente Tienda
9	T 23	1925660	KIT MUEBLE GOLDEN 6 PTAS BCO	Cada uno	2	\$58.815,12	\$117.630,24	Retira Cliente Tienda
10	T 23	1800531	ESCRITORIO 121X76X73 CED	Cada uno	1	\$50.411,76	\$50.411,76	Retira Cliente Tienda
11	T 23	1374834	SILLON RESPALDO BAJO	Cada uno	3	\$21.000,00	\$63.000,00	Retira Cliente Tienda
12	T 23	1937758	LICUADORA BL 1501 SOMELA	Cada uno	1	\$16.798,31	\$16.798,31	Retira Cliente Tienda
13	T 23	1670018	ASPIRADORA THOMAS TH-2210	Cada uno	1	\$63.016,80	\$63.016,80	Retira Cliente Tienda
14	T 23	1733591	CUCH MOD CORDOBA 24 PZS	Cada uno	2	\$15.117,64	\$30.235,28	Retira Cliente Tienda
15	T 23	1315196	TERMO SIFON AC INOX 2,5LT	Cada uno	1	\$24.361,34	\$24.361,34	Retira Cliente Tienda
16	T 23	2101564	CONTENEDOR 240LT C/TP Y RDAS	Cada uno	2	\$58.815,12	\$117.630,24	Retira Cliente Tienda
17	T 23	763667	CARRO 4CANASTOS MOVILES	Cada uno	2	\$13.436,97	\$26.873,94	Retira Cliente Tienda
18	T 23	1998293	SET CUCHILLOS 7 PZAS COCINA HC	Cada uno	1	\$21.000,00	\$21.000,00	Retira Cliente Tienda
19	T 23	2024209	OLLA PRESION 10L ALUM COMPREZZ	Cada uno	1	\$26.462,18	\$26.462,18	Retira Cliente Tienda
20	T 23	2097842	POLTRONA REDONDA CHOCOLATE	Cada uno	4	\$42.008,40	\$168.033,60	Retira Cliente Tienda
Total KILOS Doc: 451.859 Kg.								

Total Neto : \$1.300.975,00
IVA : \$247.185,00
TOTAL : \$1.548.160,00

Método de Pago: Otros
Plazo de Pago:
Plazo de Entrega: Inmediato

Sólo Total de cotización incluye IVA, los precios están sujeto 100% alza de fábrica



Falabella Empresas

Razon Social: Falabella Retail S.A.
Direc. Rosas 1665, Santiago
Rut. 77.261.280-K
Tel. 3802602 Fax 3802094

N° Cotización

11-09-2014

Cotización

Ciente

Nombre	CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION Y SALUD
Dirección	OHIGGINS 480 RUT: 70925500-2
Ciudad	SAN BERNARDO
Teléfono	224290201

Fecha:	11-sep-14
Contacto:	SERGIO FLORES VASQUEZ

Cantidad	SKU	Descripción	Precio C/iva	Precio unitario S/IVA	TOTAL
2	3394918	MESA DE COMEDOR ALESSI	\$ 159.990	\$ 134.445	\$288.891
3	3598010	SOFA 3BASEME MILLER IVORY JB31	\$ 659.990	\$ 554.613	\$1.663.840
4	3597876	AIO LEN C345/55/65 AMD BG 1T 8-20W	\$ 349.990	\$ 294.109	\$1.176.437
				\$ 0	
				\$ 0	
				\$ 0	
				\$ 0	
				\$ 0	
				\$ 0	

Subtotal \$3.109.168

Detalles de pago

Con cheque en 30 días de recepcionada la Factura.

Cheque al Día

Nombre _____

Número _____

Caduca 13-sep-14

IVA	\$590.742
TOTAL	\$3.699.910

ANEXO: CURRÍCULO INSTITUCIONAL

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE	Corporación Municipal de Educación y Salud San Bernardo
DIRECCIÓN	O'Higgins 840, San Bernardo
TELÉFONO-FAX	2429 0215
E-MAIL	abecerra@corsaber.cl
PERSONALIDAD JURÍDICA	Corporación Municipal de Educación y Salud
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	Alexis Becerra Huaiquián
RUT REPRESENTANTE LEGAL	12.681.295-7

2. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Sergio A. Flores Vásquez
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Director COSAM
TELÉFONO	2576 1000
E-MAIL	Director.cosam@saludsbdo.cl

3. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS (Repetir recuadro tantas veces como sea necesario)

PROYECTO O PROGRAMA	
AÑO DE EJECUCIÓN	
COBERTURA	
FINANCIAMIENTO	
PROYECTO O PROGRAMA	
AÑO DE EJECUCIÓN	
COBERTURA	
FINANCIAMIENTO	

4. EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES (EN CASO DE NO CONTAR CON EXPERIENCIA EN PUNTO ANTERIOR)¹

PROYECTO O PROGRAMA	
AÑO DE EJECUCIÓN	
COBERTURA	
FINANCIAMIENTO	

ANEXO: CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

--

--

--

--

FECHA	FIRMA

Completar por cada integrante del equipo



MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



DECRETO EXENTO P. N° 12951

SAN BERNARDO, DICIEMBRE 06 DE 2012

VISTOS:

- El Fallo del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que contiene la Sentencia de Proclamación del Alcalde que resultó definitivamente electo en la Comuna de San Bernardo por el periodo legal correspondiente;

- Lo dispuesto en los Art. 57, 105, 106, 115 bis, 116, 117, 125 y 126 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

- El Acta de la Constitución de Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012;

- En uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de fecha 31 de marzo de 1988;


DECRETO:

1.- Déjese constancia que a contar del 6 de Diciembre de 2012, asumí el Cargo de Alcaldesa de la Comuna de San Bernardo, Grado 2º de la E.M.R.

2.- Transcribese el presente Decreto a la Intendencia Región Metropolitana, Gobernación de la Provincia del Maipo, Servicios Públicos de la Comuna y a todas las Unidades Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Firmado: Nora Cuevas Contreras, Alcaldesa. Rodolfo Muñoz Castillo, Secretario Municipal. Lo que comunico a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.


RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCCC/MGE/abg
Distribución

- Direcciones Municipales - Interesados - Depto. de R.R.H.H. - Archivo

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
I MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO


RUT
69.072.700-5

FECHA EMISIÓN
04-01-2006

 **SII online**
www.sii.cl

*Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápida y segura*

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.


690727005

N° DE SERIE: **20060091671**

El valor de extracción de este boleto para la Unidad del SII es de \$0,000

Bci

CONSTANCIA

El Banco de Crédito e Inversiones deja constancia que, el/la señor(a): **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DESAN BERNARDO**, RUT **69.072.700-5**, mantiene la(s) siguiente cuenta(s) vigente(s), a la fecha en esta institución.

Nro Cuenta.	Tipo Cuenta.	Fec. Apertura.
18811884	Cuenta Corriente	2002-04-22

Se extiende la presente constancia a petición del interesado, para los fines que estime conveniente, sin ulterior responsabilidad para este Banco.

Banco de Crédito e Inversiones

Santiago, 11 de Septiembre de 2014

ALEX GAETE OLIVIER
Jefe Servicio a Clientes
San Bernardo
BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES
JEFE OPERACIONES



MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
Tesorería Municipal



CERTIFICADO N° 164.-

La Tesorera Municipal certifica que:

La cuenta municipal del Banco BCI N° 188.11884 denominada Fondos Propios se encuentra vigente.

Se extiende el presente certificado a solicitud de SENDA NACIONAL

San Bernardo, a once de septiembre del 2014.-


~~TESORERA MUNICIPAL~~
MAGALITA ESPINOZA
TESORERA MUNICIPAL (S)

MGE/mge.

